jv
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: EUDES ADOLFO ARIZA ACEVEDO C.C 91.532.581
DEMANDADO: LAURA CRISTINA BENAVIDES SILVA C.C 63.515.253
CARMEN CECILIA SILVA ALVARES C.C 37.801.896
RADICADO: 2023-00091-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la subsanación presente y sus anexos, misma que fue allegada de forma virtual se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., así como los especiales descritos en el C.G.P. y los previstos en la ley 2213/2022, razón por la cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y no se cuenta con (el) (los) ORIGINALES DEL TITULO EJECUTIVO, se hace necesario requerir al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía promovido por **EUDES ADOLFO ARIZA ACEVEDO,** a través de apoderado judicial, en contra de **LAURA CRISTINA BENACIDES SILVA Y CARMEN CECILIA SILVA ALVARES**, por las siguientes sumas de dinero:

I. Por la suma de **novecientos cincuenta mil pesos M/CTE ($950.000)** por concepto del capital del canon y administración del mes de abril de 2020, contenido en la obligación- contrato de arrendamiento.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir 05 de abril de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

II. Por la suma de **novecientos cincuenta mil pesos M/CTE ($950.000)** por concepto del capital del canon y administración del mes de mayo de 2020, contenido en la obligación- contrato de arrendamiento.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir 05 de mayo de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

III. Por la suma de **novecientos cincuenta mil pesos M/CTE ($950.000)** por concepto del capital del canon y administración del mes de junio de 2020, contenido en la obligación- contrato de arrendamiento.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir 05 de junio de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

IV. Por la suma de **novecientos cincuenta mil pesos M/CTE ($950.000)** por concepto del capital del canon y administración del mes de julio de 2020, contenido en la obligación- contrato de arrendamiento.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir 05 de julio de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

V. Por la suma de **novecientos cincuenta mil pesos M/CTE ($950.000)** por concepto del capital del canon y administración del mes de agosto de 2020, contenido en la obligación- contrato de arrendamiento.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir 05 de agosto de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación

VI. Por la suma de **novecientos cincuenta mil pesos M/CTE ($950.000)** por concepto del capital del canon y administración del mes de septiembre de 2020, contenido en la obligación- contrato de arrendamiento.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir 05 de septiembre de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación

VII. Por la suma de **novecientos cincuenta mil pesos M/CTE ($950.000)** por concepto del capital del canon y administración del mes de octubre de 2020, contenido en la obligación- contrato de arrendamiento.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir 05 de octubre de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

VIII. Por la suma de **novecientos cincuenta mil pesos M/CTE ($950.000)** por concepto del capital del canon y administración del mes de noviembre de 2020, contenido en la obligación- contrato de arrendamiento.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir 05 de noviembre de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

IX. Por la suma de **novecientos cincuenta mil pesos M/CTE ($950.000)** por concepto del capital del canon y administración del mes de diciembre de 2020, contenido en la obligación- contrato de arrendamiento.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir 05 de diciembre de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

X. Por la suma de **novecientos cincuenta mil pesos M/CTE ($950.000)** por concepto del capital del canon y administración del mes de enero de 2021, contenido en la obligación- contrato de arrendamiento.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir 05 de enero de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

XI. Por la suma de **novecientos ochenta y un mil trescientos ochenta y ocho pesos M/CTE ($981.388)** por concepto del capital del canon y administración del mes de febrero de 2021, contenido en la obligación- contrato de arrendamiento.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir 05 de febrero de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

XII. Por la suma de **novecientos ochenta y un mil trescientos ochenta y ocho pesos M/CTE ($981.388)** por concepto del capital del canon y administración del mes de marzo de 2021, contenido en la obligación- contrato de arrendamiento.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir 05 de marzo de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación

XIII. Por la suma de **novecientos ochenta y un mil trescientos ochenta y ocho pesos M/CTE ($981.388)** por concepto del capital del canon y administración del mes de abril de 2021, contenido en la obligación- contrato de arrendamiento.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir 05 de abril de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

XIV. Por la suma de **novecientos ochenta y un mil trescientos ochenta y ocho pesos M/CTE ($981.388)** por concepto del capital del canon y administración del mes de mayo de 2021, contenido en la obligación- contrato de arrendamiento.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir 05 de mayo de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

XV. Por la suma de **novecientos ochenta y un mil trescientos ochenta y ocho pesos M/CTE ($981.388)** por concepto del capital del canon y administración del mes de junio de 2021, contenido en la obligación- contrato de arrendamiento.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir 05 de junio de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

XVI. Por la suma de **novecientos ochenta y un mil trescientos ochenta y ocho pesos M/CTE ($981.388)** por concepto del capital del canon y administración del mes de julio de 2021, contenido en la obligación- contrato de arrendamiento.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir 05 de julio de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

XVII. Por la suma de **novecientos ochenta y un mil trescientos ochenta y ocho pesos M/CTE ($981.388)** por concepto del capital del canon y administración del mes de agosto de 2021, contenido en la obligación- contrato de arrendamiento.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir 05 de agosto de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

XVIII. Por la suma de **novecientos ochenta y un mil trescientos ochenta y ocho pesos M/CTE ($981.388)** por concepto del capital del canon y administración del mes de septiembre de 2021, contenido en la obligación- contrato de arrendamiento.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir 05 de septiembre de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

XIX. Por la suma de **novecientos ochenta y un mil trescientos ochenta y ocho pesos M/CTE ($981.388)** por concepto del capital del canon y administración del mes de octubre de 2021, contenido en la obligación- contrato de arrendamiento.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir 05 de octubre de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

XX. Por la suma de **novecientos ochenta y un mil trescientos ochenta y ocho pesos M/CTE ($981.388)** por concepto del capital del canon y administración del mes de noviembre de 2021, contenido en la obligación- contrato de arrendamiento.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir 05 de noviembre de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

XXI. Por la suma de **novecientos ochenta y un mil trescientos ochenta y ocho pesos M/CTE ($981.388)** por concepto del capital del canon y administración del mes de diciembre de 2021, contenido en la obligación- contrato de arrendamiento.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir 05 de diciembre de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

XXII. Por la suma de **novecientos ochenta y un mil trescientos ochenta y ocho pesos M/CTE ($981.388)** por concepto del capital del canon y administración del mes de enero de 2022, contenido en la obligación- contrato de arrendamiento.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir 05 de enero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación

XXIII. Por la suma de **un millón ochenta y seis mil ciento noventa y un pesos M/CTE ($1.086.191)** por concepto del capital del canon y administración del mes de febrero de 2022, contenido en la obligación- contrato de arrendamiento.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir 05 de febrero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación

XXIV. Por la suma de **un millón ochenta y seis mil ciento noventa y un pesos M/CTE ($1.086.191)** por concepto del capital del canon y administración del mes de marzo de 2022, contenido en la obligación- contrato de arrendamiento.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir 05 de marzo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación

XXV. Por la suma de **un millón ochenta y seis mil ciento noventa y un pesos M/CTE ($1.086.191)** por concepto del capital del canon y administración del mes de abril de 2022, contenido en la obligación- contrato de arrendamiento.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir 05 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación

XXVI. Por la suma de **un millón ochenta y seis mil ciento noventa y un pesos M/CTE ($1.086.191)** por concepto del capital del canon y administración del mes de mayo de 2022, contenido en la obligación- contrato de arrendamiento.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir 05 de mayo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

XXVII. Por la suma de **un millón ochenta y seis mil ciento noventa y un pesos M/CTE ($1.086.191)** por concepto del capital del canon y administración del mes de junio de 2022, contenido en la obligación- contrato de arrendamiento.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir 05 de junio de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

XXVIII. Por la suma de **un millón ochenta y seis mil ciento noventa y un pesos M/CTE ($1.086.191)** por concepto del capital del canon y administración del mes de agosto de 2022, contenido en la obligación- contrato de arrendamiento.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir 05 de agosto de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

XXIX. Por la suma de **un millón ochenta y seis mil ciento noventa y un pesos M/CTE ($1.086.191)** por concepto del capital del canon y administración del mes de septiembre de 2022, contenido en la obligación- contrato de arrendamiento.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir 05 de septiembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

XXX. Por la suma de **un millón ochenta y seis mil ciento noventa y un pesos M/CTE ($1.086.191)** por concepto del capital del canon y administración del mes de octubre de 2022, contenido en la obligación- contrato de arrendamiento.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir 05 de octubre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

XXXI. Por la suma de **un millón ochenta y seis mil ciento noventa y un pesos M/CTE ($1.086.191)** por concepto del capital del canon y administración del mes de noviembre de 2022, contenido en la obligación- contrato de arrendamiento.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir 05 de noviembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

XXXII. Por la suma de **un millón ochenta y seis mil ciento noventa y un pesos M/CTE ($1.086.191)** por concepto del capital del canon y administración del mes de diciembre de 2022, contenido en la obligación- contrato de arrendamiento.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir 05 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

XXXIII. Por la suma de **un millón ochenta y seis mil ciento noventa y un pesos M/CTE ($1.086.191)** por concepto del capital del canon y administración del mes de enero de 2022, contenido en la obligación- contrato de arrendamiento.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir 05 de enero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo a lo preceptuado en el art 431 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo ordenado en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, si se realiza vía electrónica o conforme a los parámetros del Art. 291 y 292 del C. G. del P. si se lleva a cabo la notificación a la dirección física, haciéndole al notificado las advertencias del caso, e informándole en todo caso que dispone del término de diez (10) días hábiles para contestar y presentar excepciones, lo cual deberá realizar por correo electrónico a la dirección j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que, a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s) exhiba, allegue a este despacho judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

CUARTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

Remítase link de proceso digital a la parte demandante: 68001400301120230009100

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ